AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASI N° 004-SG DE 2026

La Administración Municipal de Donmatías - Antioquia, convoca a los interesados en participar en el Proceso de Contratación, mediante Selección Abreviada a través de Subasta Inversa Presencial para seleccionar un oferente para la CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ATENCION A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD RECLUIDA EN CALIDAD DE SINDICADOS EN LA ESTACION DE POLICIA O ESTAN A CARGO DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS - ANTIOQUIA, POR DIFERENTES DELITOS O POR ORDEN JUDICIAL., conforme las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo.

1. La Administración Municipal de Donmatías - Antioquia, se encuentra ubicada en la Carrera 30 N° 29 - 59, parque principal, teléfono 866 32 43

2. La Administración Municipal de Donmatías - Antioquia, atenderá a los interesados en participar en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASI N° 004-SG DE 2026,** la Carrera 30 N° 29 - 59, parque principal, en el correo electrónico contratacion@donmatias-antioquia.gov.co, en el teléfono antes referido, y la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

3. El objeto del proceso de contratación es: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ATENCION A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD RECLUIDA EN CALIDAD DE SINDICADOS EN LA ESTACION DE POLICIA O ESTAN A CARGO DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS - ANTIOQUIA, POR DIFERENTES DELITOS O POR ORDEN JUDICIAL. servicio objeto del proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios así:

DESCRIPCIÓN	CODIGO UNSPSC
servicio de cocina o preparación de comida	91111603
Servicio de suministro de alimento	93131608

ESPECIFICACIONES TECNICAS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD
DESAYUNO TIPO 1: bebida caliente en vaso de 8 onzas (café o chocolate) acompañada de huevos cocidos o huevos con aliños, arepa de maíz blanca o amarilla y/o pan, queso de 40 gramos. **DESAYUNO TIPO 2:** bebida caliente en vaso de 8 onzas (café o chocolate) acompañada de Sanduche con jamón, queso mozzarella y verduras y/o atún, y/o pollo o wraps de verdura con pollo o verduras con atún.	Unidad
ALMUERZO: Sopa de 150 a 200 ml acompañada de 1 carne res o pollo o cerdo de 100 gramos, 3 acompañantes (pasta o arroz de 200 gramos, ensalada u hortalizas de 200 gramos, papa al vapor o plátano maduro), incluye jugo de fruta, gaseosa o te en vaso de 8 onzas	Unidad

CENA: Sopa de 150 a 200 ml acompañada de 1 carne res o pollo o cerdo de 100 gramos, 3 acompañantes (pasta o arroz de 200 gramos, ensalada u hortalizas de 200 gramos, papa al vapor o plátano maduro), incluye jugo de fruta, gaseosa o te en vaso de 8 onzas.	Unidad

NOTA: El oferente entiende y acepta que, sin perjuicio del monto al que ascienda la oferta presentada por él, (Habida cuenta que se hará a precios unitarios), el municipio de Donmatías se reservará el derecho de ejecutar o no el 100% de los recursos del futuro contrato.

El valor del contrato será indeterminado pero determinable, será el que resultare de multiplicar el valor del producto o ítems, por el número de productos debidamente entregados. No se establece una cantidad fija, toda vez que se solicitará previa necesidad de la entidad.

La cantidad de alimentación que se solicite durante la vigencia contractual depende única y exclusivamente de la necesidad que surja durante la ejecución contractual (el cálculo se realiza para dieciocho (18) personas sindicadas con fecha de corte del 05 de mayo de 2026, es decir, conforme a las capturas efectivas y durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones de la Estación de Policía Donmatías o que se encuentren a cargo del Municipio de Donmatías, precisando que solo se ejecutará y cancelará lo efectivamente solicitado al contratista, las cantidades pueden variar, según la población detenida.

El valor unitario del ítem 1, deberá ser el mismo para cualquiera de los tipos de desayuno solicitados.

La alimentación deberá ser entregada empacada teniendo en cuenta el Acuerdo Nro. 09 de 2020 "*Por medio del cual se busca desestimular la compra y uso de plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en la Alcaldía de Donmatías, sus entidades descentralizadas, el concejo de Donmatías y en general en el Municipio de Donmatías, Antioquia",* en condiciones adecuadas de salubridad, acompañada de cubiertos desechables en la Estación de Policía del Municipio de Donmatías o en la estación municipal que tenga personas privadas de la libertad-PPL a su cargo y que sean responsabilidad del Municipio de Donmatías en los siguientes horarios:

ACTIVIDAD	HORARIO
Desayuno	8:00 am
Almuerzo	12:00 m
Comida	6:30 pm

4. A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia y las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a, y en especial el Decreto 1082 de 2015, artículo Art. 2.2.1.2.1.2.1, por lo cual se adelantará un contrato de suministro mediante subasta inversa presencial.

La Ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere,

la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 establece las condiciones en que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben utilizar en forma obligatoria los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Que con la expedición del Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015" (…)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación

Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: (…)

En el mismo decreto se establece que al no existir Acuerdo Marco vigente para el bien o servicio requerido las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.

Que en atención a lo dispuesto en la normativa antes referida, respecto a la obligación de realizar la contratación al amparo de los Acuerdos Marco de Precios (AMP), esta Administración, procedió a indagar en la página web de la Agencia Colombiana de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sobre la existencia de Acuerdo Marco, en el cual se incluyera dentro de su catálogo, los bienes requeridos por el Municipio de Donmatías – Antioquia, para satisfacer la necesidad señalada en el presente procedimiento de selección, encontrando solamente el siguiente:



Que de conformidad con lo anterior podemos identificar que al momento no hay habilitado acuerdo, que cumpla con los requerimientos de la entidad

5. El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Sin exceder la vigencia 2026.

6. El valor estimado del contrato, corresponde al valor de la oferta ganadora. El presente proceso se encuentra respaldado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
00240	01/04/2026	$80.000.000
FUENTE DE FINANCIACION	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAD Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICI DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

7. El presente proceso de contratación está cobijado por el Acuerdo de Guatemala.

8. El presente proceso de contratación **SA N° 004-SG DE 2026,** es susceptible de ser limitada a Mipyme, conforme a:

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a Mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el Ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

9. El presente proceso de contratación SASI N° 004-SG DE 2026, podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y demás normas concordantes, asimismo que cuyo objeto social les permita suministrar los bienes objeto del contrato.

10. En este proceso de contratación no hay lugar a precalificación, por no tratarse de un Concurso de Méritos.

11. El siguientes es el cronograma del proceso de contratación:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR Y HORA
Publicación de Estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones y aviso de convocatoria pública	07 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 07 al 12 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego	13 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición y publicación del Acto Administrativo de apertura del proceso de selección y elaboración del pliego de condiciones definitivo	14 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación y consulta del pliego de condiciones definitivo	14 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Solicitudes de aclaraciones al pliego	Del 14 al 16 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones y/o Adendas al pliego definitivo	19 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Entrega requisitos habilitantes y de propuesta inicial de precios	21 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura de propuestas- Requisitos habilitantes Cierre de la contratación	21 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Calificación de propuestas	Del 21 al 23 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de informe de los proponentes habilitados	23 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Recepción de requisitos subsanables y recibo de observaciones al informe de evaluación	Del 25 al 28 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de nuevo informe sobre requisitos habilitantes	29 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Audiencia para la Subasta Inversas presencial y de adjudicación o Acto de declaratoria de desierta	02 de junio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Elaboración y notificación del contrato	03 de junio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Perfeccionamiento del Contrato (pólizas Y Publicación- Registro Presupuestal	04 de junio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

12. Los interesados pueden consultar los documentos del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASI N° 004-SG DE 2026, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

El presente aviso se publica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

LEDIENID DE JESUS PATIÑO MAYA
Directora Administrativa de Contratación